

5. Blindaje respecto del involucramiento de la delincuencia organizada

XXIV. La delincuencia organizada en los procesos electorales

Luis de la Barreda Solórzano*

No hay referencia alguna en la iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, presentada por la presidenta Claudia Sheinbaum a la Cámara de Diputados, a la intromisión de la delincuencia organizada en los procesos electorales. No hay siquiera una sola mención de los términos *delincuencia organizada* o *crimen organizado*. Esta omisión es notable porque esa injerencia ha sido evidente en numerosas elecciones realizadas en México, inclusive segando vidas, y constituye una severa degradación de la democracia.

La Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional ubica a México en el tercer lugar en el ranking mundial, de 193 países, del crimen organizado transnacional. El informe evalúa la resiliencia de nuestro país ante el crimen señalando debilidades significativas en la gobernanza, el sistema judicial y la aplicación de la ley debido a la corrupción y la infiltración de los cárteles.¹

La intromisión de la delincuencia organizada en los procesos electorales ocurre en México desde hace tiempo, pero se ha incrementado de manera considerable en los últimos dos procesos electorales. Respecto de las elecciones de 2021 Rosendo Bolívar Meza señala:

Con amenazas, levantones, secuestros y hasta asesinatos de aspirantes, candidatos, políticos en activo y dirigentes partidistas locales, el crimen organizado incidió en el proceso electoral 2020-2021 para

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: 0000-0002-3319-8557.

¹ Global Initiative Against Transnational Organized Crime, *Índice Global del Crimen Organizado 2025*, consulta realizada el 6 de marzo de 2026 en <https://globalinitiative.net/analysis/the-global-organized-crime-index-2025/>.

imponer candidatos o hacer a un lado a los que no representaban sus intereses.²

Héctor de Mauleón escribió una espeluznante crónica de la injerencia de grupos criminales en el proceso electoral de 2021 basada en sus propias investigaciones a partir del informe presentado por la coalición opositora —Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD)— a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De Mauleón describe un patrón de asesinatos y secuestros contra candidatos y aspirantes, especialmente a nivel local, para despejar el camino a perfiles afines a los cárteles.³

Integralia documentó que el proceso electoral 2023-2024 ha sido el más violento de la historia moderna: de septiembre de 2023 al día de la elección hubo 889 víctimas de violencia política, incluyendo el asesinato de 39 aspirantes o candidatos. Esa cantidad de víctimas es 197.3% mayor en comparación con 2021 y 132.7% respecto de 2018. El crimen organizado sometió a muchos municipios para fortalecer sus redes de impunidad: 75% de los ataques ocurrieron en el ámbito municipal y 92% de los candidatos asesinados buscaban un cargo en ese ámbito de gobierno. Los grupos criminales ejercen violencia político-electoral para poner a los nuevos gobiernos a su servicio e incrementar su control sobre los territorios locales.⁴

Los efectos de esa violencia, cuando ésta consigue sus objetivos, son de suma gravedad: políticas, programas y acciones de gobierno que buscan satisfacer intereses criminales; incumplimiento de funciones públicas básicas; impunidad frente al delito; explotación de la economía local por grupos criminales, los cuales establecen los precios de frutas y verduras, carnes, tortillas, abarrotes, combustibles, transporte público y telecomunicaciones, y deciden quiénes pueden o no producirlos y comercializarlos; menor desarrollo, competitividad y generación de empleos, y mayor

² Bolívar Meza, Rosendo, “Violencia política en el proceso electoral 2020-2021: disputa por el poder e injerencia del crimen organizado”, *El Cotidiano*, julio-agosto de 2021, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, p. 48.

³ De Mauleón, Héctor, “6 de junio de 2021. La elección del narco”, *Nexos*, septiembre de 2021, consulta realizada el 6 de marzo de 2026 en <https://www.nexos.com.mx/?p=69414>.

⁴ Integralia consultores, *Reporte final de violencia política. Balance poselectoral 2023-2024*, consulta realizada el 6 de marzo de 2026 en <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2024/07/reporte-final-de-violencia-politica-de-integralia.-pptx-1.pdf>.

concentración de la riqueza; comunidades dependientes económicamente del crimen organizado; menos incentivos para crear pequeñas y medianas empresas; abandono de los territorios por parte de los inversionistas para buscar oportunidades en otros lugares; desapariciones forzadas, desplazamiento de comunidades, censura a los medios de comunicación y neutralización de las organizaciones de la sociedad civil.⁵

Es claro, entonces, que la intromisión del crimen organizado es una amenaza para la viabilidad misma de la democracia. Esa injerencia influye no sólo en los resultados de los comicios, sino también en la calidad de vida de los habitantes de las comunidades donde se produce. Por ende, una reforma electoral plausible en México no debería omitir las medidas para contrarrestarla.

Las elecciones de 2027 serán las más grandes de la historia. Se elegirá la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y se renovarán 900 alcaldías, 30 congresos locales y 17 gubernaturas. Además, se elegirán 800 juzgadores federales y más de 4,000 locales en comicios en los que seguramente también intervendrá la delincuencia organizada.

Aunque las plantea para la elección judicial, las medidas de realización inmediata para combatir la intromisión del crimen organizado que propone México Evalúa también son aplicables al resto de los comicios. Las regiones con mayor riesgo —aquellas en las que se dan disputas violentas por la explotación de mercados ilícitos— y las candidaturas que pueden interferir en los intereses del crimen organizado deben recibir atención prioritaria, la cual debe estar a cargo de las corporaciones policiales con el menor grado de captura por parte del crimen organizado. La protección debe ser proporcionada de manera expedita a petición de las autoridades electorales, de seguridad y de justicia, o de las potenciales víctimas. Es indispensable que los casos de violencia no queden impunes, para lo cual se requiere que las fiscalías articulen de manera profesional las investigaciones.⁶

Otras medidas que podrían ser aptas para contrarrestar la intrusión del crimen organizado en los comicios son:

- a) La nulidad de la elección en la que se compruebe que hubo entrometimiento del crimen organizado en favor del candidato gana-

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

- dor en cualquiera de sus modalidades: violencia política, imposición de candidaturas, financiamiento de campaña, movilización o desmovilización de votantes, intervención en casillas;⁷
- b) La cancelación del registro al candidato, al partido político o a ambos en caso de comprobarse que ha recibido recursos del crimen organizado;⁸
 - c) La instauración de un sistema nacional de fiscalización, más robusto y con presupuesto suficiente, que imponga la coordinación obligatoria entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y autoridades federales y locales competentes en el manejo, regulación y vigilancia de recursos públicos y privados;⁹
 - d) La adición de causales de nulidad relacionadas con la fiscalización de recursos: rebase de topes, aportaciones de entes gubernamentales o de otras fuentes ilícitas. Para detectar el financiamiento ilegal se debe modificar la ampliación de los plazos establecidos para la conclusión de procedimientos en materia de fiscalización, especialmente en casos que involucran triangulación de recursos o esquemas de facturación simulada;¹⁰
 - e) El voto electrónico donde haya una alta incidencia de los grupos criminales, que evitaría que los votantes acudan personalmente a las casillas, en las cuales quedan expuestos a coacción;¹¹
 - f) El secreto ministerial no debe ser oponible al INE, como no lo son los secretos bancario, fiduciario y fiscal, por lo que las fiscalías de justicia deberían tener el deber de proporcionar la información que el Instituto les solicite en ejercicio de sus atribuciones;¹²

⁷ Esta medida la propone Integralia, *op. cit.*

⁸ Esta medida la propone el Partido Acción Nacional (PAN). Consulta realizada el 6 de marzo de 2026 en <https://www.pan.senado.gob.mx/2026/02/presentan-iniciativa-de-reforma-electoral-senadores-marko-cortes-y-raymundo-bolanos/>

⁹ Esta medida la propone el Instituto Nacional Electoral, en *Propuesta de mejora en materia electoral*, consulta realizada el 6 de marzo de 2026 en https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/01/INE_120126_9_24.pdf.

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ Esta propuesta la ha planteado Luis Carlos Ugalde, expresidente del Instituto Federal Electoral y director de Integralia. “Cuando el crimen vota”, reportaje de Érika Hernández, *Reforma*, 8 de febrero de 2026.

¹² *Ibidem.* La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal determinó en la jurisprudencia 10/2022 (sesión de 26 de octubre de 2022) que el secreto ministerial no es oponible al INE en materia de fiscalización en atención al principio de auxilio y colaboración entre las instituciones del Estado, sin que esto implique que la autoridad

- g) Financiamiento público suficiente a partidos políticos y autoridades electorales. El financiamiento anual del INE representa apenas entre el 0.2% y el 0.5% del Presupuesto de Egresos de la Federación, y el de los partidos el 0.08%,¹³ y
- h) Acceso ciudadano a la información sobre ingresos, egresos y operaciones financieras de los partidos políticos, los precandidatos y los candidatos a cargos de elección popular.

No se incluye en la iniciativa presidencial ninguna de esas propuestas, aunque sí la de imponer a diversas autoridades el deber de entregar al INE información para detectar irregularidades. Es verdad que en la exposición de motivos se menciona “la necesidad de salvaguardar la autenticidad del sufragio frente a riesgos estructurales contemporáneos, tales como la intervención de las personas vinculadas a los ilícitos graves que prevé el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución, el financiamiento ilícito, la coacción del voto...”, pero no se alude a medida alguna para prever esos denominados “riesgos estructurales” ni a las consecuencias jurídicas —las sanciones— que ocasionaría la concreción de alguno de esos supuestos. En el listado de los objetivos que se trazan en la iniciativa no hay una sola referencia al propósito de contrarrestar la participación de la delincuencia organizada en los procesos electorales.

Se informa en dicha exposición de motivos que la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral organizó 63 audiencias públicas en las que participaron más de 900 personas que aportaron importantes datos, información, reflexiones y 1353 propuestas. Entre esas 1353 propuestas —una cantidad inmensa—, ¿acaso no hubo sugerencias respecto del imperativo de abatir el entrometimiento del crimen organizado en las elecciones? De las medidas que deben tomarse, ¿ninguna amerita plasmarse en la Constitución? ¿Se prevé incluirlas en la legislación secundaria?

La iniciativa propone que los ingresos, egresos y demás operaciones financieras de partidos políticos, precandidatos y candidatos deberán reportarse al INE exclusivamente para fines de fiscalización. Esa información tendría carácter confidencial y sería reservada sólo para su uso en los

administrativa electoral deje de proteger y reservar la confidencialidad de la información contenida en las carpetas de investigación, protección que debe extenderse a todas las etapas del procedimiento

¹³ *Idem.*

procedimientos legales de fiscalización y sin que su alcance abarque los registros de candidaturas. Además, prohíbe a los partidos, precandidaturas y candidaturas financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas, y dispone que toda aportación privada deberá realizarse por personas físicas mexicanas y no podrá hacerse en efectivo, sino a través del sistema de pagos electrónicos interbancarios o instrumentos financieros nominativos (artículo 41, base V, apartado B, inciso c).

En esas disposiciones queda excluida la medida de que la información sobre ingresos, egresos y demás operaciones financieras sea considerada de carácter público. Aunque se prohíbe que los recursos, bienes o servicios provengan de actividades ilícitas, no se hace referencia específicamente a la delincuencia o el crimen organizado. Si bien esa prohibición abarca las aportaciones de éste, obviamente de procedencia ilícita, la iniciativa rehúye la evidencia de que el crimen organizado interviene no sólo con aportaciones sino también con actos de violencia física o moral en favor o en contra de determinados aspirantes, precandidatos y candidatos. Esos actos han sido en los dos últimos procesos electorales de gravedad extrema: coacciones, secuestros y homicidios, entre otros. Hay una medida plausible: que constitucionalmente se establezca la prohibición de las aportaciones en efectivo.

Creo que las omisiones más graves de la iniciativa son:

- a) No se ordena la nulidad de la elección aun si se comprueban contribuciones de la delincuencia organizada en las precampañas o las campañas. En el texto vigente del artículo 41, base VI, inciso c se prevé tal nulidad en el supuesto de que se reciban recursos de procedencia ilícita sólo “cuando la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento”. ¿No bastaría para que se declarase la nulidad con que el primer lugar hubiese recibido recursos de la delincuencia organizada sea cual fuere el porcentaje de diferencia con el segundo lugar?
- b) No se ordena la cancelación del registro del candidato o partido que recibiere recursos del crimen organizado, y
- c) Tampoco se establece que la privación ilegal de la libertad o el homicidio de un aspirante, precandidato, candidato o representante de partido en la casilla sería causal de nulidad.

Aunque la mayoría de las medidas que podrían ser eficaces para contrarrestar la injerencia de la delincuencia organizada en los procesos electorales podrían tener su ubicación adecuada en la legislación secundaria, me parece que en la Constitución deberían incluirse, por su gravedad, los casos señalados.

Distinta fue la opinión las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política Electoral que, en una actuación asombrosamente expedita, en un solo día analizaron la iniciativa, de 68 páginas, y elaboraron el proyecto de dictamen, de 130 páginas, hablándole sin cambiarle una sola coma.